



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
C.O.E

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y TEXTILES.**

**ENTRE:** De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) **No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, el General de Brigada, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE**.

De la otra parte, la empresa empresas **DISTRIBUIDORA GAHOSTEX, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social situado en calle José Martí No.328, del sector Villa María, Distrito Nacional, con el Registro Nacional de Contribuyente No.1-31-16254-1, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **FELIX ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.: 053-0014397-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominara **“ELPROVEEDOR”**

*J. Ant. R.*  
*7/4/06*

**PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:

**“Comparación de Precio:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo





cumplimiento a la disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES**: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato**: El presente documento.
- **Comparación de Precios**: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente**: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor**: Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

**ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**



*F. aut. R.*  
*eycc*

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTICULO 3: OBJETO.-**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, para ser utilizado en el desayuno, almuerzo, y cena del personal del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio/UD	Itebis/UD	Precio final/UD
1	20	Funda de Sazón Completo 5L.	RD\$ 141.00	RD\$ 25.38	RD\$ 166.38
2	150 Lbs	Chuletas Ahumadas	RD\$ 80.00	RD\$ E	RD \$ 80.00
3	25	Caja de Petipois 24/1	RD\$ 700.00	RD\$ 126.00	RD\$ 826.00
4	25	Caja de Vegetales 24/1	RD\$ 590.00	RD\$ 106.20	RD\$ 696.20
5	25	Frascos de Aceitunas y Alcaparras	RD\$ 45.00	RD\$ 8.10	RD\$ 53.10
6	25 Gls.	Sala China	RD\$ 245.00	RD\$ 44.10	RD\$ 289.10
7	15	Lata de Aceite de Oliva Figaro	RD\$ 200.00	RD\$ 36.00	RD\$ 236.00
8	25	Galón Sazón Ranchero	RD\$ 115.00	RD\$ 20.70	RD\$ 135.70
9	15 Cajas	Cubos Doña Gallina 72/Ud	RD\$ 350.00	RD\$ 63.00	RD\$ 413.00
10	65 Lbs	Azúcar Crema	RDS 20.00	RD\$ 3.60	RD\$ 23.60
11	25	Aceite Crisol Latas 30	RD\$ 900.00	RD\$ 144.00	RD\$1,044.00
12	15	Galón de Mantequilla 5 Tarro	RD\$ 230.00	RD\$ 36.80	RD\$ 266.80
13	20	Caja de Chocolate 60/1	RD\$ 360.00	RD\$ 57.60	RD\$ 417.60
14	60	Latas de Guanduales La Famosa	RD\$ 45.00	RD\$ 8.10	RD\$ 53.10
15	20	Latas de Salsa Linda, Gde.	RD\$ 320.00	RD\$ 57.60	RD\$ 377.60
16	45	Piezas de Jamón Económico	RD\$ 290.00	E	RD\$ 290.00
17	40	Caja Leche Lista Milk	RD\$ 690.00	E	RD\$ 690.00



18	400 Lbs.	Carnes de Cerdo	RD\$ 76.00	E	RD\$ 76.00
19	350 Lbs.	Carnes de Res	RD\$ 80.00	E	RD\$ 80.00
20	600 Lbs	Pollo Fresco	RD\$ 46.00	E	RD\$ 46.00
21	75 Lbs	Habichuelas Rojas	RD\$ 44.00	E	RD\$ 44.00
22	155 Lbs	Cebollas	RD\$ 35.00	E	RD\$ 35.00
23	110	Cartones de Huevos 30/1	RD\$ 130.00	E	RD\$ 130.00
24	90 Lbs	Ajo	RD\$ 190.00	E	RD\$ 190.00
25	85 Lbs.	Bacalao	RD\$ 106.00	E	RD\$ 106.00
26	14	Sacos de Arroz 125 Lbs	RD\$ 2,400.00	E	RD\$ 2,400.00
27	60 Lbs	Carne Molida	RD\$ 86.00	E	RD\$ 86.00
28	60 Lbs	Papas	RD\$ 21.00	E	RD\$ 21.00
29	45	Piezas de Jamón Ahumado	RD\$ 384.00	E	RD\$ 384.00
30	88	Piezas de Salami Induveca	RD\$ 211.00	E	RD\$ 211.00
31	40 Lbs	Habichuelas Blancas	RD\$ 47.00	E	RD\$ 47.00
32	35 Lbs	Habichuelas Negras	RD\$ 42.00	E	RD\$ 42.00
33	95	Paquetes Muslo de Pollo	RD\$ 148.00	E	RD\$ 148.00
34	40 Lbs	Ajies Morrón	RD\$ 50.00	E	RD\$ 50.00
35	60	Botellones de Agua	RD\$ 60.00	E	RD\$ 60.00
36	10	Piezas salami Don Pedro	RD\$ 196.00	E	RD\$ 196.00
37	35 Lbs	Habichuelas Gira	RD\$ 50.00	E	RD\$ 50.00
38	16 Lbs	Sal Molida	RD\$ 130.00	E	RD\$ 130.00
39	690	Unidades de Guineos Verde	RD\$ 5.00	E	RD\$ 5.00
40	458	Unidades de Plátanos Verdes	RD\$ 11.00	E	RD\$ 11.00
41	6 Fardos	Avena Amer 20/2	RD\$ 1,300.00	E	RD\$ 1,300.00
42	800	Botas de Campaña tipo Militar, piel y tela	RD\$ 1,050.00	RD\$ 189.00	RD\$ 1,239.00
43	650	Linternas Led Grande	RD\$ 450.00	RD\$ 81.00	RD\$ 531.00
44	2,250	Baterias P/ Linternas Led 3 Grande	RD\$ 62.00	RD\$ 11.16	RD\$ 73.16



#### ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON/00 CENTAVOS (RD\$1,923,466.00).**

#### ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizara con posterioridad a las entregas, de los productos adquiridos, mediante un pago único (Pago Total).
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.

#### ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y\o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

#### ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### ARTICULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 **EL PROVEEDOR**, garantiza que los artículos o bienes ofertados, son de la misma calidad de los presentados al Comité de Compras y Contrataciones del COE, y que dichos artículos no están vencidos. Por lo que, el **PROVEEDOR** se hace responsable de sustituir o cambiar el producto dañado o defectuoso.-
- 8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-



**ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONOMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

**ARTICULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTICULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**



*P. aut. R.*  
*COE*  
*7*

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

#### **ARTICULO 17: TITULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### **ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



F. aut. R.  
/ 199 → 11

**ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO, LEIDO y FIRMADO**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación del  
**Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)**  
*(General de Brigada Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.)*



Actuando en nombre y representación de  
**DISTRIBUIDORA GAHOSTEX, SRL.,**  
*Félix Ant. Rodríguez Hdez.*

Yo, **LIC. ADOLFO PEREZ PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, General de Brigada, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y **Félix Antonio Rodríguez H.**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dado a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

-----  
**LIC. ADOLFO PEREZ PEREZ.**  
**Notario Público**

